

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2018-UNAM

Moquegua, 09 de Febrero de 2018

VISTOS, el Oficio N° 046-2018-VIPAC-CO/UNAM de 01 de Febrero 2018, Informe Legal N° 53-2018-UNAM-CO/OAL de 01 de Febrero 2018, Informe N° 007-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 17 de Enero 2018, Informe N° 005-2018/URC/DASA/VIPAC/UNAM de 12 de Enero 2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de Febrero de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, con Informe N° 007-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 17 de Enero 2018, el Director de Actividades y Servicios Académicos remite el Informe N° 005-2018/URC/DASA/VIPAC/UNAM de 12 de Enero 2018 presentado por el Ing. Henry Maquera Mamani, (e) de la Unidad de Registro Central, haciendo llegar la relación de los estudiantes sancionados con separación definitiva.

Que, con Informe Legal N° 53-2018-UNAM-CO/OAL de 01 de Febrero 2018, el asesor legal de la UNAM, informa al despacho de Vicepresidencia Académica sobre la situación de estudiantes de la UNAM que han desaprobado cursos por tercera y cuarta vez, señalando que el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria dispone, *Matrícula condicionada por rendimiento académico. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez.*, por lo que es de opinión que se emita el acto resolutorio sobre sanción a estudiantes que desaprobaron por tercera y cuarta vez, conforme el cuadro que adjunta la Unidad de Registro Central de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la UNAM

Que, con Oficio N° 046-2018-VIPAC-CO/UNAM de 01 de Febrero 2018, Vicepresidencia Académica solicita al despacho de la Presidencia, el acto resolutorio de aprobación sobre sanción a estudiantes que desaprobaron por cuarta vez una misma materia, conforme lo peticionado por el Director de Actividades y Servicios Académicos a través del Informe N° 007-2018-DASA/VIPAC/UNAM.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Febrero de 2018, por UNANIMIDAD, acordó aprobar la sanción de Separación Definitiva de la Universidad Nacional de Moquegua, a los alumnos que han desaprobado (4) veces una misma materia, en el semestre académico 2017-2, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de Febrero de 2018.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la sanción de Separación Definitiva de la Universidad Nacional de Moquegua, a los alumnos que han desaprobado cuatro (4) veces una misma materia en el semestre académico 2017-2, en aplicación del Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme al siguiente detalle:

#### RELACION DE ESTUDIANTES CON SEPARACIÓN DEFINITIVA

N°	N°	CODIGO	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	INGRESO	ULTIMA	ESTADO
<b>ESCUELA PROFESIONAL: GESTION PUBLICA Y DESARROLLO SOCIAL</b>								
1	1	2012101056	47095086	FLORES MAMANI	GINA VIVIANA	2012-2	2017-2	RETIRO
2	2	2013101025	71273145	FLORES FLORES	SAMMANATHA JASHEL	2013-1	2017-2	RETIRO
3	3	2014101001	47163806	SURCO CONDORI	ALINA FLOR	2014-1	2017-2	RETIRO
<b>ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERIA DE MINAS</b>								
4	1	2014103035	71058077	APAZA CONDORI	MARCO AURELIO	2014-1	2017-2	RETIRO
5	2	2013103057	72707336	RAFAEL CENTON	WILDER ALADIN	2013-2	2017-2	RETIRO
6	3	2013103022	71922422	MAMANI TINTAYA	RENATO ADRIANO	2013-1	2017-2	RETIRO
7	4	2013103028	72725000	SOSA HUANCA	WILLIAMS XIOMAR	2013-1	2017-2	RETIRO
8	5	2013103029	47930495	FLORES MAMANI	SADAN JOSE	2013-1	2017-2	RETIRO
9	6	2011103034	74855212	OLLACHICA SULLA	OBER ANGELINO	2011-1	2017-2	RETIRO
10	7	2010103015	46888318	MAMANI TINTAYA	RENZO FRANCO	2010-1	2017-2	RETIRO
11	8	2014103063	71984651	GUTIERREZ CACALLICA	LIZBETH MARJORIE	2014-2	2017-2	RETIRO
<b>ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA</b>								
12	1	2011204020	48181193	HEREDIA SIERRA	FRANK ENRIQUE	2011-1	2017-2	RETIRO
<b>ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERIA AMBIENTAL</b>								
13	1	2013205053	71477813	CUSACANI RAMOS	SUSAN MILAGROS	2013-2	2017-2	RETIRO
14	2	2014205048	71532944	CONDORI MAMANI	NICKOLE LADY	2014-2	2017-2	RETIRO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2018-UNAM

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DASA  
Arch. (2)